

Especialidad:	Horas semanales
Pedagogía Preescolar	4
Organización escolar	3

Aparte de estos cuatro bloques de problemas teóricos: Psicológicos, Psicológicos, Pedagógicos y Organizativos, están previstas clases prácticas, con una duración de 140 horas anuales bajo la dirección de profesionales con experiencia en este campo.

28719 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se declaran equiparaciones de la plaza del grupo XIX, «Proyectos II», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran equiparaciones de la plaza del grupo XIX, «Proyectos II» con la del grupo XIII, «Composición II», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28720 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 23 de marzo de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Solano López-Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Solano López-Martínez contra resolución de este Departamento en solicitud de acogerse a los beneficios otorgados por el Real Decreto de Indulto, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de marzo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Solano López-Martínez contra resoluciones de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Educación y Ciencia, que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

28721 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 30 de junio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María de Vega Rodríguez, contra resolución de este Departamento, de fecha 14 de julio de 1979, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 30 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María de Vega Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó reclamación de la recurrente contra la adjudicación provisional del concurso general de traslados convocado por dicha Dirección General en catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y contra la desestimación por silencio del recurso de

reposición debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos, por no ser ajustados al Ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a la recurrente el derecho de participar por el turno de consortes en el expresado concurso, y reconociendo tal derecho acordamos que se le adjudique la plaza que le corresponda en dicho turno en atención a su puntuación y demás previsiones normativas; no se hace imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

28722 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en fecha 29 de junio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Concepción Ferrer Beltrán, contra resolución de este Departamento, sobre resolución definitiva de concurso general de traslados, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 29 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Ferrer Beltrán contra la denegación tácita por silencio administrativo, del de reposición formulado contra resolución definitiva del concurso general de traslados convocado en nueve de enero de mil novecientos ochenta, para cubrir vacantes en Centros de Enseñanza General Básica, debemos declarar, y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos en cuanto no reconocieron a la actora doble puntuación por el tiempo de permanencia en la Escuela rural extinguida de «La Barsella», Chart (Castellón), y, en tal medida, los anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a que proceda a la adjudicación de la plaza que corresponda a la señora Ferrer Beltrán según la nueva puntuación que habrá de otorgársele y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

28723 *ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se declaran equiparaciones de la plaza «Elasticidad y resistencia de materiales (Laboratorio)», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran equiparaciones de la Plaza «Elasticidad y Resistencia de Materiales (Laboratorio)», con la del Grupo VII «Elasticidad y Resistencia de Materiales», ambas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28724 *ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se declaran analogías a las plazas de «Teleinformática», de Facultades de Informática.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y

nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 1324/1981, de 19 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran análogas a las plazas de «Teleinformática» de Facultades de Informática las siguientes: «Electrónica», «Algorítmica», «Computadores», Arquitectura de computadores, «Sistemas físicos», todas ellas de Facultades de Informática. Grupo XII, «Radio-técnica»; grupo XIII, «Equipos de radiocomunicación», ambas de Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación. Grupo XXXIII, «Automática», de Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28725 ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se declaran equiparaciones de la plaza del grupo I, «Matemáticas», de las Facultades de Informática.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran equiparaciones del grupo I, «Matemáticas», de las Facultades de Informática, con las del grupo I, «Matemáticas», de todas las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería, las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y las de las Facultades de Informática.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28726 ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 8 de septiembre de 1978), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Formación Profesional, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Larrauri»

1. Libros del alumno:

«Física y Química», administrativa. José Francisco Gutiérrez Lazpita. FP2, primero. 512 pesetas.

28727 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.

El pasado día 19 de julio, falleció el excelentísimo señor don José María Pemán y Pemartín, que tenía asignada la Medalla número uno de Académico de Número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada en el día de hoy ha sido declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación de 30 de mayo de 1983, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—El Académico, Secretario general, Juan Vallet de Goytisolo.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28728 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para la actividad de Oficinas de Farmacia de España.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito nacional, para las Oficinas de Farmacia de España, recibido en esta Dirección General el 18 de noviembre de 1981, suscrito el 6 de noviembre del año en curso por la Confederación de Asociaciones de Auxiliares y Empleados de Farmacia de España y la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2, y 3 del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980 y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS OFICINAS DE FARMACIA

Artículo 1.º La tabla salarial vigente en el Sector, como consecuencia de la aplicación que en su día se hizo del Laudo de Obligado Cumplimiento de fecha 30 de octubre de 1980, queda incrementado automáticamente y con efectos retroactivos desde el día 1 de abril de 1981 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, en el porcentaje del nueve puntos setenta y cinco centésimas (9,75 por 100).

Art. 2.º Ambas representaciones se comprometen formalmente a iniciar la deliberación de un Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector, que tendrá el carácter de «ex novo» con vigencia para años naturales, a partir del día 1 de enero de 1982.

Art. 3.º Asimismo, ambas representaciones hacen constar que, mientras tanto se concluya el Convenio Colectivo «ex novo» a que antes se ha hecho referencia, queda vigente lo ordenado por el Laudo de Obligado Cumplimiento, también antes mencionado, sobre adaptación al Estatuto de los Trabajadores del articulado del anterior Convenio extinguido.

Art. 4.º Se constituye la Comisión Paritaria, que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes de este Convenio, a los fines previstos en el apartado d), del artículo 85, del Estatuto de los Trabajadores.